

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA AFA
ESCUELA ALTA SEGARRA**

Calaf, 15 de Enero de 2026

REUNIDOS

Por un lado, Sra. Montserrat Mases, alcaldesa del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistida por el secretario interventor de la corporación, Joan Miquel Roig Mestre.

Por otro lado, el Sr. Jordi Vila Martínez con DNI acabado en 187T en calidad de presidente de la Asociación AFA Escuela Alta Segarra con CIF G59034546, actuando en nombre y representación de esta

Ambas partes se reconeixen mútua capacitat d'obrar i,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades del municipio.
- II. El Ayuntamiento de Calaf actúa en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril.
- III. El AFA de la Escuela Alta Segarra es una asociación vinculada al centro educativo escuela Alta Segarra que colabora con los docentes y las familias, ayudante y contribuyendo en las actividades y velando por la calidad de la enseñanza.
- IV. Para este curso 25/26 se propone llevar a termino una serie de objetivos como:
 - Velar por la calidad de la educación en la escuela
 - Facilitar la relación entre las familias, la dirección y el profesorado de la escuela

MONTSERRAT MASES SALA (1 de 3)
Escriu el nom i cognom complet
Data Signatura: 23/01/2026
HASH: be74d08a79171b443a20e4a32a9c386e



Joan Miquel Roig Mestre (2 de 3)
Escriu el nom i cognom complet
Data Signatura: 23/01/2026
HASH: 52c687b189c528f8ec3844ca903c52



VILA MARTÍNEZ, JORDI (3 de 3)
Escriu el nom i cognom complet
Data Signatura: 23/01/2026
HASH: a09e6e6895907a46363c5639e6f2ba

CONVENI
Número: 2026-0001 Data: 23/01/2026

Codi Validació: ZD72SHY3RW6PXCFGG9QZ634Q7
Verificació: <https://calaf.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 6





- Proponer actividades, hacer sugerencias o formular quejas en relación con el funcionamiento de la escuela.
- Gestionar servicios de interés del alumnado, como por ejemplo el comedor escolar, la acogida matinal, y la adquisición y distribución de libros de texto.
- Fomentar actividades pedagógicas y culturales complementarias en beneficio de la formación de los alumnos Y organizar programas de educación familiar para proporcionar a las familias conocimientos y orientaciones relacionadas con su tarea educadora: conferencias, mesas redondas, charlas y en general todas las actividades que puedan conseguir una mejora de la personalidad de sus miembros.
- Cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios y facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno
- Apoyar y asistencia a los miembros de la asociación y, en general, a las familias de alumnas, tutores y tutoras, profesorado y alumnado del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo aquello que hace referencia a la educación de sus hijos e hijas y, en general, de todo el alumnado matriculado en el centro.
- Promover la participación de las familias en la gestión del centro.
- Fomento y práctica de la actividad deportiva, sin animo de lucro.

V. Durante este curso también quieren llevar a cabo los siguientes Servicios y actividades:

- Gestión del comedor escolar (a través de Qualia Lleure)
- Servicio de acogida por las mañanas de 8:00h i les 9:00h
- Servicio de guardería por las tardes entre las 17:00h y las 18:00h, todos los días de la semana
- Gestión y venta de libros de texto
- Organización del Parque de Navidad
- Organización de los Casales de verano
- Organización de las Tardes de junio
- Organización de actividades familiares puntuales
- Organización de actividades extraescolares deportivas, culturales,



científicas, recreatives

- Fiesta final de Curso
- Actividades extraordinarias

VI. El Ayuntamiento de Calaf reconoce y valora el trabajo del AFA Escuela Alta Segarra por su función de mejora de la calidad de la educación y fomento de la cohesión social.

VII. Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

VIII. El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

En base a todo esto, las partes firmantes

PACTAN

PRIMERO- El Ayuntamiento de Calaf otorgará una subvención económica de doce mil euros (12.000 €) partida 92400/48000 del presupuesto de gasto del ayuntamiento, al AFA Escuela Alta Segarra destinada a financiar las tareas de su proyecto y los gastos del Parque de Navidad. Esta se realizará por transferencia bancaria previa presentación de la justificación del importe otorgado.

SEGON- La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

La documentación justificativa deberá ser entregada antes del día 1 de noviembre de 2026.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

TERCERO- Esta colaboración que se revisará de forma anual. Si alguna de las dos partes lo quiere resolver, tendrá que informar por escrito con quince días mínimo de antelación.

CUARTO- El AFA cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

QUINTO- Residuos: La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO- La firma de este convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la entidad y monitores que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación gratuita de prevención e intervención enfrente el acoso entre iguales que se promoverá desde el Ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, y que té por objetivo dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de los niños y adolescentes.

SEPTIMO - El presente convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma y hasta día 31 de diciembre de 2026. Será prorrogable de forma exprés y revisable en función de las necesidades que puedan surgir y según disponibilidad de presupuesto.

CONVENI
Número: 2026-0001 Data: 23/01/2026

Codi Validació: ZD72SHY3RW6PXCZFG9QZ634Q7
Verificació: <https://calaf.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 6



OCTAVO - Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

NOVENO - Por parte de la concejalía competente se llevará a cabo el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones.

UNDÉCIMO - En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el convenio se podrá acordar la resolución del convenio y el reintegro de la subvención recibida.

DOCEAVO- Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán de forma negociada entre las partes, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes mediante firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Calaf

Por la entidad

La alcaldesa

El presidente





Montserrat Mases Sala

Jordi Vila Martínez

El secretario - interventor

Joan Miquel Roig Mestre

CONVENI

Número: 2026-0001 Data: 23/01/2026



Codi Validació: ZD72SHY3RW6PXCZFG9QZ634Q7

Verificació: <https://calaf.eadministracio.cat/>

Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 6

Plaça Gran, 2

08280 Calaf

T. 938 698 512

www.calaf.cat

calaf@calaf.cat

P0803100G